



RADICADO: 08001418901620200013100
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PACHON MADERO
DEMANDADO: YULEY ZAEN CORDOBA RIOS
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de agosto de 2020
La Secretaría

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que obra en el expediente es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. DECRETAR el EMBARGO y retención de una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenguen el demandado(a) YULEY ZAEN CORDOBA RIOS como empleado(a) de SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA, para tal efecto LÍBRESE OFICIO al señor Pagador de la entidad antes nombrada, poniéndole en conocimiento lo resuelto en esta providencia, indicándole que la medida cautelar se limita en la suma de \$4.800.000.00. (Art. 599, inciso 3° ibídem)

2. DECRETAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o aquellas que a cualquier título posea o llegare a poseer el demandado(a) YULEY ZAEN CORDOBA RIOS en las entidades bancarias relacionadas en el expediente. Por Secretaría, LÍBRESE OFICIO a las referidas entidades financieras informándoles que la cuantía máxima de la medida corresponde a la suma de \$4.800.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaría
Alejandra María Vargas Brochero